BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 398 | BUENOS AIRES, MARTES 6 DE NOVIEMBRE DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando vista de la Aduana de la Capital á don José Alcobendas y subinspector de rentas á don Cárlos Escribano.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1894

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase vista de la aduana de la capital en reemplazo de don Alejandro Montes de Oca, que falleció, al subinspector de rentas don José Alcobendas y en lugar de éste al ciudadano don Carlos Escribano.

Art. 2° Comuníquese, etc, y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando subadministrador de la repartición de contribución territorial al señor Martín Posse.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1894.

Resultando de la precedente nota de la dirección general de rentas que es de suma urgencia, dado el crecido movimiento de la administración de contribución territorial, dotar á esta repartición del puesto de subadministrador, puesto que ha sido incluido en el proyecto de presupuesto para el año entrante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase con el carácter de subadministrador de la referida repartición *ad honorem*, al ciudadano don Martín Posse.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á contaduría general para su archivo.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto prorrogando hasta el 30 del corriente el plazo para el pago de la contribución territorial.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Prorrógase el plazo acordado para el pago sin multa del impuesto de contribución territorial hasta el 30 del corriente.

Comuníquese etc. y pase á la dirección general de rentas para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la rebaja de derechos solicitada por la fábrica de fósforos «La Sud Americana».

Expediente núm 3729, letra L, 1894.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1894.

Teniendo en consideración que las sustancias de que trata este expediente tienen diversas aplicaciones independientes de la fabricación de pinturas, en cuyo caso no les comprenden las franquicias que acuerda la ley de aduana en vigencia á aquellas materias primas de uso exclusivo en las industrias del país

SE RESUELVE:

No há lugar á la rebaja de derechos que solicita la fábrica de fósforos »La Sud-Americana» para 558 kilos clorato de potasa en polvo y 305 kilos bicarbonato de potasa en polvo y 394 kilos de bicarbonato de potasa, importados por el vapor «Pascal.»

Vuelva á la dirección general de rentas á los efectos del caso.

JOSÉ A. TERRY

Resolución no haciendo lugar á la rebaja de derechos solicitada por don Guillermo Mackine.

Expediente núm. 3570, letra M, 1894.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1894.

Estando establecido por repetidas resoluciones de este ministerio que al silicato de soda de que se trata, no le alcanzan las franquicias que acuerda la ley de aduana vigente á las materias primas de uso exclusivo en las industrias del país:

SE RESUELVE:

No há lugar á la rebaja de derechos que se solicita para una partida de 5730 kilos de silicato de soda y, acuérdase con el gravamen solo de (5 %) cinco por ciento, el despacho de 5900 kilos aceite de palma que ha importado don Guillermo Mackine por el vapor Heliades.

Vuelva á sus efectos á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la rebaja de derechos solicitada por los señores J. B. Picabea y compañía.

Expediente núm. 4121, letra P, 1894.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1894.

Estando resuelto por repetidos decretos de este ministerie, que á la goma copal, no le corresponden los beneficios que la ley de aduana en vigencia acuerda á las materias primas de uso *exclusivo* en las industrias del país,

SE RESUELVE:

No há lugar á la rebaja de derechos solicitada por los señores J. B. Picabea y compañía, para una partida de 3,520 kilos de goma copal, importada por el vapor Aremburg.

Vuelva á la dirección general de rentas á los efectos del caso.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una rebaja de derechos solicitada por los señores Savelkane y compañía.

Expediente núm. 3351 letra S, 1894.

Buenos Aires noviembre 2 de 1894

Teniendo el silicato de soda de que se trata en el presente expediente, distintos empleos independientes del de la fabricación de jabón y de conformidad con los precedentes que existen al respecto,

SE DISPONE:

No há lugar á la rebaja de derechos que solicitan los señores Savelkane y compañía, para una partida de 2020 kilos de silicato de soda, importados por el vapor Arabian Prince.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la reconsideración de un decreto recaído en un expediente de los Sres. Otto L. Willers.

Expediente núm. 4022, letra W, 1894.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1894.

Visto el pedido de reconsideración de un decreto recaído en el expediente N° 3000, letra W del presente año, formulado en 11 de octubre último, por el Sr. Otto L. Willers, y resultando de los informes producidos que él está perfectamente aplicado al caso ocurrente si se tiene en cuenta lo que prescribe al respecto el art. 148 de las ordenanzas de aduana en vigencia.

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto y dése al archivo por la dirección general de rentas, previa reposición de sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto aceptando á los efectos de la radicacion del 50 % del capital de la sociedad de seguros sobre la vida «La Equitativa» un crédito hipotecario por ps. 60.000.

Expediente núm. 247, letra S. 1894.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1894.

Visto este expediente, lo informado por el cuerpo de inspectores de sociedades anónimas y atento lo dictaminado por el señor procurador general de la Nación y por el del tesoro

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Queda aceptado á los efecos de la radicación del 50 % del capital tal de la sociedad de seguros sobre la vida «La Equitativa» el crédito hipotecario por pesos m/n 60,000 oro, sobre la casa propiedad de dicha sociedad, sita en la calle Rivadavia núms. 568, 572 y 574, crédito que deberá ser depositado á su vencimiento en el Banco de la Nación Argentina, hasta tanto sea invertido en la adquisicion de otro bien raiz.

Art. 2° Previa reposición de fojas. permítase al interesado sacar copia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese, dése al registro nacional y vuelva al cuerpo de inspectores á los fines del caso.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto creando una escribanía nacional de marina en la ciudad de La Plata y nombrando regente de ella al escribano don Emilio C. Iturralde.

Expediente núm 58, letra I, 1894.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1894.

Visto este expediente y atento lo dictaminado por la Suprema Corte de Justicia Federal.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Créase en el puerto de la ciudad de La Plata una escribanía nacional de marina.

Art. 2° Nómbrase regente de dicha escribanía al escribano don Emilio C. Iturralde, debiendo ejercer sus funciones en las condiciones en que lo hace el escribano de marina de esta capital, y quedando sujeta la misma escribanía á la superintendencia de la Suprema Corte de Justicia Federal.

Art. 3° El nombrado instalará su oficina, previa la fianza que deberá otorgar ante la Suprema Corte, en la forma prescripta para los escribanos de registro de la capital.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aceptando una ubicación solicitada por el señor Benito Suvía en la Pampa.

Buenos Aires, octubre 31 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que en este expediente denuncia el señor F. Benito de Suvía para ubicar el premio de (2.100) hectáreas con que fué agraciado por la expedición al «Rio Negro» y de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la ubicación de dicho premio en el territorio de la Pampa; en la parte sur del lote (2), fracción D, sección X, 1.900 hectáreas; y en el lote 18, fracción A, sección X, (200) hectáreas.

Art. 2° Previa reposición de sellos pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que extienda á favor de don F. Benito de Suvía la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando una ubicación pedida por el general don Amaro L. Arias en el territorio de la Pampa Central.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1894.

Visto este expediente y considerando que el general don Amaro L. Arias pide ubicación de su premio de (8100) hectáreas como expedicionario al «Rio Negro» en el lote número 12, fracción D, sección XIII del territorio de la Pampa Central que, con anterioridad al pedido del general Arias, estas mismas tierras han sido solicitadas en arrendamiento por don Francisco Carchiara sin que hasta la fecha se haya formulado el contrato respectivo; que buscando la acertada interpretación de algunas disposiciones relativas á controversias de la naturaleza del presente caso y no obstante lo informado por la oficina de tierras y colonias aconsejando la aceptación de la ubicación pedida por el general Arias el asunto fué pasado á dictamen de los Sres. procuradores general de la Nación y del tesoro, quienes opinan debe aceptarse dicha ubicación, por cuanto el solicitante de arrendamiento no tiene derecho alguno para adquirirla; según las leyes es el acto de concesión por parte del Poder Ejecutivo el que establece recién relaciones jurídicas que le hagan acreedor del estado, sucediendo lo contrario con el militar con opción á la ubicación de boleta de premio que tiene derechos establecidos por leyes y decretos, cuyos derechos en abstracto puede hacer efectivos en concreto, sobre la tierra del estado que no está sujeta á la posesión ó dominio privado. Por estas consideraciones y de acuerdo con los informes y dictámenes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación pedida por el general Amaro L. Arias, de su premio de (800) hectáreas por la expedición al Rio Negro, en el territorio de la Pampa Central, Sección XIII, fracción D, en la parte norte del lote N° 12.

Art. 2° Previa reposición de sellos pase este expediente á la escribanía general de gobierno para la escritura correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de los señores Decoud y Tomás Garrido.

Buenos Aires, octubre 31 de 1894.

Visto este expediente iniciado por los señores Antonio Decoud y Tomás Garrido, solicitando título de propiedad de las quintas números 33, 64, 65, 66, 95, 96, 97, 125 y 3/4 de la 63 en la colonia Resistencia, adquiridas por transferencia que hizo á su favor el primitivo concesionario señor Feliso Leitor, y habiéndose comprobado debidamente que éllos han dado cumplimiento á la ley de colonización y satisfecho el valor íntegro de las quintas.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Pase este expediente á la escribanía general de gobierno para que extienda la escritura de propiedad de las quintas mencionadas en la colonia Resistencia á favor de los señores Antonio Decoud y Tomás Garrido.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é, insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando incluir entre los agraciados por la expedicion del Rio Negro al comodoro don Rafael Blanco y disponiendo que se le entreguen los títulos que así lo acrediten.

Buenos Aires, octubre 31 de 1894.

Resultando de las constancias de este expediente que el señor comodoro don Rafael Blanco, formó parte de las fuerzas navales que operaron en combinación con la 2ª división del ejército expedicionario al «Rio Negro.» como 2° comandante, primero y comandante después, del acorazado «Los Andes»; y

de acuerdo con el art. 8º de la ley de 5 de septiembre de 1885 y con lo informado por la oficina de tierras y colonias, estado mayor general de marina y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la oficina de tierras y colonias para que incluya en las listas de premiados por la expedición al «Rio Negro» al comodoro don Rafael Blanco, en la categoría de comandante de buque, haciéndole entrega de los certificados qne en tal concepto le corresponden.

Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Resolución aceptando una propuesta de los señores Francisco Francioni y compañía para proveer de dos relojes al acorazado El Plata.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1894.

De conformidad con lo informado por la contaduría, autorízase á la comisaria de marina para que disponga que los señores Francisco Francioni y compañía, entreguen con destino al acorazado El Plata, dos relojes de mamparo, cuyo costo de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional, se imputará al inciso 11, ítem 5, del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y pase al estado mayor general de marina á sus efectos, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
Luis Mª. Campos.

Resolución aceptando una propuesta de los señores Sánchez y compañía para proveer de 50 colchones al acorazado Los Andes.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1894.

Vistos los informes que obran en este expediente, autorízase á la comisaría de marina para que disponga que los señores R. Sánchez y compañía entreguen con destino al acorazado Los Andes, cincuenta colchonetas, cuyo costo de ($ 490 m/n.) cuatrocientos noventa pesos moneda nacional, se imputará al inciso 11, ítem 5, del presupuesto vigente del departamenoto de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y pase á sus efectos al estado mayor general de marina, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
Luis Mª. Campos.

Resolución autorizando á la dirección general de los talleres de marina para construir un bote con destino al faro de Banco Chico.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1894.

Visto lo manifestado por el estado mayor general de marina, autorízase á la dirección general de talleres para que construya un bote tipo número 2, con destino al faro de Banco Chico, de acuerdo en un todo con las especificaciones del decreto fecha 24 de octubre próximo pasado, imputándose los novecientos treinta y dos pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional ($ 932,29 m/n), que él importa al inciso 9, ítem 2, partidas 29 y 30 del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad comuníquese á la contaduría y pase á sus efectos al estado mayor general de marina, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
Luis Mª. Campos.

Resolución aceptando una propuesta de los señores Francisco Francioni y Compañía para proveer de varios artículos con destino á la refacción de las casillas de la subprefectura del Tigre.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1894.

De conformidad con lo informado por la contaduría, autorízase á la comisaría de marina para que disponga que los señores Francisco Francioni y Compañía entreguen con destino á las refacciones de las casillas de la subprefectura del Tigre, los artículos que se detallan en la propuesta de fojas 7, imputándose el importe de ($ 34,20 m/n) treinta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional, al inciso 12, ítem 46, del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y pase á sus efectos al estado mayor general de marina, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
Luis Mª. Campos.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Direccion General de Rentas

Buenos Aires, noviembre 3 de 1894.

Al señor receptor de rentas nacionales del Diamante:

Comunico á V. á los efectos consiguientes, que por la ley número 3171 promulgada con fecha 17 del mes de octubre próximo pasado, é inserta en el Boletin Oficial de fecha 21 del mismo mes, se derogan los artículos 4º y 5º del decreto de fecha 30 de enero del corriente año, creando la inspección aduanera adscripta á la gobernación de Misiones.

En consecuencia esa receptoría se sujetará en adelante, á los efectos del despacho aduanero de tabacos que se embarquen, á las disposiciones del superior decreto de fecha 7 de mayo del corriente año, sin la prescripción del artículo 3º del mismo que está comprendido en la derogación de la ley citada.

Por consiguiente cualquier tabaco que se haya detenido por no venir con los requisitos que antes de ahora se exijían, debe despacharse, bastando solo que dicho producto venga acompañado de la guía de la aduana de su procedencia.—Dios guarde á V.—*D. Latorre.*

Buenos Aires, noviembre 3 de 1894.

Al señor receptor de rentas nacionales de Formosa

Comunico á Vd. á los fines consiguientes que por la ley núm. 3171 promulgada con fecha 17 de octubre próximo pasado, é insertada en el Boletin Oficial de fecha 21 del mismo mes, se derogan las artículos 4º y 5º del decreto fecha 30 de enero del corriente año, creando la inspección aduanera adscripta á la gobernación de Misiones.

En consecuencia esa receptoría se sujetará en adelante, á los efectos del despacho aduanero de tabacos que se embarquen, á las disposiciones del superior decreto del 7 de mayo del corriente año, sin la prescripción del artículo 3º del mismo, que está comprendido en la derogación de la ley citada.

Al mismo tiempo, le hago presente que en la fecha se han impartido las órdenes del caso á la receptoria de Diamante para que se despachen los diez y seis fardos tabaco á que hace referencia en su nota de fecha 27 de octubre próximo pasado. Dios guarde á Vd. —*D. Latorre.*

Copia de la nota pasada al juez federal, pidiendo asentimiento para la venta de 49 rollos de tabaco depositados en la policía, de esa y tomados por el capitán Cordero (Barra Concepción).

Buenos Aires, noviembre 3 de 13894.

Al señor receptor de rentas nacionales de Barra Concepción.

En contestación á su nota de fecha 20 de octubre próximo pasado, debo decirle. que con arreglo al artículo 17 de la ley de aduana vigente las mercaderías susceptibles de deterioro que detengan las aduanas, por infracción á sus reglamentos, pueden ser vendidas en remate público, si los interesados no prefiriesen retirarlas bajo fianza, hasta la conclusión del sumario.

Por consiguiente, esa receptoría puede ordenar la venta de las mercaderías susceptibles de deterioro, llenando las prescripciones del artículo 20 del decreto reglamentario de la misma ley, y haciendo el depósito en la sucursal del Banco de la Nación mas inmediata, á la orden del señor juez que entiende en la causa según lo establece el párrafo segundo del artículo 18 de la ley mencionada.

Dios guarde á Vd.—*D. Latorre.*

Buenos Aires, noviembre 3 de 1894.

Al Señor receptor de rentas nacionales de Posadas.

En cumplimiento á su nota fecha 12 de octubre próximo pasado, debo decirle que la dirección de rentas proveé oportunamente para cada año de los libros de contabilidad, «Diario» y «Mayor», debiendo agregarle ahora de «Caja», pero que de los libros auxiliares, son las mismas administracciones de aduanas las que deben proporcionarlos con sus respectivas partidas de gastos.

El sello para el decreto de las guias de removido, como la prensa y libro copiador de correspondencia se comprende, justificado el pedido, tratándose de aduanas de mucho despacho. pero no así de una receptoria que carece de ello.

En cuanto á las planillas de ingresos y egresos de los estados quincenales y la de los balances mensuales de papel sellado, se le remitirá en oportunidad.

Dios guarde á Vd.—*D. Latorre.*

Consejo Nacional de Educación

Sesión del día 3 de noviembre de 1894

Abierta la sesión á las 2 1/2 p. m. se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

En seguida se ocupó el consejo de los asuntos al despacho y se resolvió.

a) Comunicar á los consejos escolares respectivos de la capital que representarán á este consejo en los exámenes prósimos de fin de curso los señores siguientes:

Vocal doctor Reyna, distritos 7º, 14º y 15º; docor Granés, distritos 3º, 4º, 8º y 13º; doctor Nevares, distritos 5º, 6º, 11º y 12º

doctor García, distritos 1º, 9º, 10º y 16º.

El señor presidente doctor don Benjamín Zorrilla, visitará todos los exámenes de la capital.

b) Aceptar los presupuestos y pliegos de condiciones elevados por el ingeniero señor Castel, para la ejecución de reparaciones en los edificios escolares, Defensa 1431 y Belgrano 1748; encomendar las obras á uno de los constructores que ocupa este consejo, siempre que preste su conformidad con las expecificacioues y valor presupuestado, en vista de la urgencía de verificar dichas reparaciones y no pudiendo pasar las vacaciones sin terminarias. Expedientes 2784 y 2984, respectivamente.

c) Autorizar al consejo escolar del 7º distrito para mandar fabricar un armario de cedro, conforme al plano presentado por el ingeniero señor Zachudorf, pudiendo invertir de fondo de matrículas de dicho consejo hasta la suma de 600 pesos m/n. Expediente 3157.

d) Fijar el día 15 del corriente mes para dar principio á los exámenes anuales de las escuelas comunes del 9º distrito, en atención á las razones expuestas por el consejo escolar del distrito. Expediente 3181.

e) Aceptar la propuesta del señor Domingo Dighero, por ser la más ventajosa, para construir 4,000 bancos escolares, pudiendo optar á la fabricación de 6,000, si lo juzgara conveniente, todos de cedro, á pesos m/n. cada uno 7.30, de los cuatro modelos; la propuesta de los señores Ragesi y compañía para los modelos 1º, 2º y 3º de los bancos de cedro con pie de hierro (1,300) á pesos m/n. 10.20—1040 y 1060 cada uno respectivamente, y la de los señores Toledo y Rodríguez para el modelo núm, 4 de los bancos de cedro con pie de fierro (700), á pesos m/n. 10.10 cada uno. Devuélvase á los demás proponentes los boletos de depósito, y formúlese por secretaría los contratos correspondientes. — Expediente 3178.

f) Acceder á lo solicitado por los empleados de este consejo señores Carlos Sousens y José Montillanos. Expedientes 3191 y 3190 respectivamente.

g) Dirigir nota á la intendencia municipal, solicitando un terreno ubicado calle Salguero, frente á la Penitenciaría para construir en él un edificio escolar.

h) Encargar al consejo escolar del 7º distrito y al inspector técnico de la sección, para que inauguren el museo de la escuela superior de niñas, fijando dicho consejo escolar el día que estime conveniente. Expediente 3122.

i) Conceder 20 dias de licencia al administrador de «El Monitor» don Eduardo Guien, debiendo concurrir á su oficina dos horas por semana—Expediente 3185—y 15 dias de licencia á los empleados del depósito señores López y Antolín nombrando para ayndar en los trabajos de aquella oficina durante un mes á don José Biles.

j) Publicar el cuadro estadístico del movimiento habido en las escuelas públicas de la capital, durante el mes de septiembre. Expediente 3164.

k) Elevar al ministerio el expediente 578 á los efectos del artículo 18 de la ley de jubilaciones.

l) Acusar recibo del oficio del juzgado correccional del doctor Delgadillo, en el que comunica existir en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este consejo, la suma de pesos m/n 44. Expediente 317[illegible].

ll) Proveer por depósito los útiles que solicita el consejo escolar del 2º distrito. Expediente 3114.

m) Ordenar liquide la contaduria la cantidad de pesos moneda nacional 300, suma acordada á don José Ramos Miñoz, única compensación por viajes y demás gastos ocasionados con motivo de la compra de un terreno en el Caballito, como representante de este consejo.

n) Dirijir la nota acordada al señor ministro de gobierno de Santá Fé. Expediente 3116.

ñ) Avisar al consejo escolar de Puerto Bermejo que en la tesorería de este consejo está á su disposición, desde el 27 de enero de este año, la suma de pesos moneda nacional 150. Expediente 198,

o) Archivar el expediente 3174.

p) Mandar abonar.

Al preceptor de la escuela de Cubanea por sus sueldos y gastos correspondientes á agosto y septiembre de este año pesos moneda nacional 236. Expediente 3129.

Al personal docente de las de varones y niñas de las Palmas, por el mes de septiembre, pesos moneda nacional 186. Expediente 3111.

Al personal docente de la escuela de General Conesa por el mes de octubre del corriente año, pesos moneda nacional 146. Expediente 2917.

Al señor Macario Rodríguez por el alquiler de la casa que ocupa la escuela mixta de General Conesa correspondiente al mes de septiembre de este año, pesos moneda nacional 30. Expediente 3130.

A la señora Leonor Godoy por el alquiler de la casa que ocupa la escuela de Candelario, correspondiente á los meses de julio, agosto y septiembre de este año, pesos moneda nacional 90. Expediente 3123.

Al señor Luis Castex por útiles entregados al depósito, pesos moneda nacional 1035. Expediente 3140.

A don Andrés Lemonaggi por trabajos ejecutados en el edificio que construye en Villa Catalinas, según certificado número 4, expedido por el ingeniero don Eduardo Castell, pesos moneda nacional 7600. Expediente 3187.

Se levanta la sesión á las 5 y 30 p. m. —BENJAMÍN ZORRILLA.—*S. Díez Mori.*

Aduana de la Capital

Los derechos de aduana se abonarán al tipo de 344 o/o.

—

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	*Oro*
Entrada del día 5 de noviembre de 1894	300391 —	15043 43
Total recaudado en el mes corte.	275557 85	64319 63
Id en el mismo período del año anterior	588030 39	97532 23
Diferencia en favor del mes de obre. del año 94	—	—
Id id del 93	12472 54	33212 60
Total recaudado en el transcurso del año corte.	50660099 53	6628444 23
Id en el mismo período del año anterior	59227426 16	4963088 29
Diferencia en favor del año 94	—	1665355 94
Id id del 93	8567326 63	

—

LIBERACIONES

Noviembre 5 de 1894.

A Bossio y Conuyrano, 150,000 naranjas, venidas por el vapor «Deseado».

A Sinistri y Laffin, 36 cajones conteniendo libros impresos, venidos por el vapor «Victoria».

A Luis Aismhan y Compañía, 5 cajones conteniendo 127 kilos lúpulo, venidos por el vapor «Buenos Aires».

A M. Gitaner, 1 cajón conteniendo 240 kilos libros impresos, venidos por el vapor «Pampa».

A Jacobo Peuser, 2 cajones conteniendo libros impresos, venidos por el vapor «Buenos Aires».

—

	Curso legal	*Oro*
DEBE		
A saldo de ayer	—	—
» Importación	97530 69	16600 36
» Exportación	2797 88	7788 51
» Almacenaje y eslingaje, reembarcos, etc	181 06	30
» Derecho consular	6 82	
» Multa por id	—	—
» Efectos rezagados	—	—
» Venta de mercd.	—	—
» Faros y avalices.	1542 43	—
» Practicos	30	—
» Visita de s'nidad	304 41	—
» Corte de mad	—	—
» Puerto y muelle.	—	—
» Servicio de tracción	—	—
» Pescantes hidráulicos, oficina de muestras.	296 72	—
» Arrendamientos en el puerto	—	—
	102690 01	22418 87
HABER		
Por Banco de la Nación Argentina	102690 01	22418 87
» Contaduría Nacional	—	
» Compra de mercaderías	—	—
» Existencia	—	—
	102690 01	22418 87

Recaudado hasta la fecha $ 275.166,85 moneda nacional y 49.276,20 $ oro.

—

MANIFIESTOS DE BUQUES ENTRADA DE ULTRAMAR

Orione vapor italiano de Génova y escalas, el 15 de octubre á J. Lavarello Cª. Síndica, 63 bordalesas vino Marsala Pentti P. 65 bordalesas vino, Orden, 5 caj. goma N. Schlieff, 4 bolsas frutas E. Risso, 10 caj. fruta, 2 bordalesas vino Paats, 201 cajones té, Rollen, 70 cajones fideos, 2 caj, mercadería D. Parodi, 7 bultos droguería Sondran, 23 caj. tejidos Flosta, 40 bolsas garbanzos Beraldo, 40 caj. castañas, S. Nathan, 12 cajones tejidos, Bietti, caj. libros, E. Mayntz hnos., 1 id amianto, 5 fardos cordaje, Bottaro, 50 cajones aceite, Schnickel, 2 bultos mercaderias, Piggrols, 50 bolsas granos, Martem, 20 cajones muebles Oliveri, 14 cajones tejidos Bossi, 1 cajón tubos goma; Dell' Acqua y Ca., 4 barriles vino, 2 fardos colchones, 6 barriles conservas, 3 cajones artículos diversos; E. Villalonga, 5 bultos equipajes, cilindros, mercería etc; Enes, 4 barriles. De Nápoles—Sicilia, 137 cajones fruta; Coccioni, 18 barriles vino; Shizzi. 50 id id; Toledo, 1 cajón libros, Banco Lóndres, 20 bolsas lupines, 11 cajones queso, 4 id conservas; Pena, 10 barriles vino, 2 bolsas lupanes; Pénsola, 1 cajón fruta, 11 cajones queso; Licenciato. 1 cajón tejido, 3 id aceite, 1 id artículos de uso, 281 bolsas papas; R. Federico, 26 bolsas lupines, 6 cajones fruta; Galdi 298 cajones papas. De Barcelona—Manci, 14 cajones libros, Ribas, 3 cajones impresos; Espasa, 15 cajones libros. 8 cajones maiz, 100[4 vino; Standt, 25 cajones garbanzos.

Nord-América, vapor italiano de Génova y escalas el 18 de octubre, á P. Chris-